

STSJ de Canarias de 19 de mayo de 2008, recurso 334/2006

Provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo para los funcionarios de nuevo ingreso (acceso al texto de la sentencia)

El TSJ declara la nulidad de un reglamento que regula la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de nuevo ingreso. Esta normativa dispone que antes de asignar destino definitivo a los aspirantes seleccionados en virtud de convocatorias derivadas de la oferta de ocupación de cada año, se deberán convocar y resolver los procedimientos de provisión que correspondan, en los cuales podrán participar los funcionarios que cumplan los requisitos exigidos. En tanto que no se resuelvan los concursos de méritos correspondientes, los funcionarios de nuevo ingreso serán adscritos con carácter provisional.

El *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado*, establece que los puestos adjudicados a los funcionarios de nuevo ingreso tendrán carácter definitivo. Pese a que puedan existir otras interpretaciones, dice el TSJ, el art. 63 de esta norma regula con carácter básico un *numerus clausus* de supuestos en que procederá la adscripción provisional. En consecuencia, la legislación autonómica no podrá contradecir esta norma.

Por otra parte, la regulación del reglamento impugnado no está recogida ni en la legislación estatal ni en la legislación autonómica. **Como esta materia está sujeta a reserva de ley, el TSJ declara la nulidad de la norma reglamentaria.**

El TSJ entiende que una interpretación diferente de la normativa vigente vulneraría el derecho de promoción profesional reconocido a los funcionarios públicos por la legislación básica, art. 21 de la *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública*.